

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONCEJALÍA DE IGUALDAD Y DIVERSIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA, LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y EL COLEGIO INTERNACIONAL DE ESTUDIOS JURIDICOS DE EXCELENCIA JURÍDICA EJECUTIVA PARA EL IMPULSO, CONSOLIDACIÓN Y DESARROLLO DE LA CÁTEDRA DE ESTUDIOS INTERDISCIPLINARES DE IGUALDAD Y PREVENCIÓN DE VIOLENCIA

En Las Palmas de Gran Canaria, mediante fecha y firma digital

REUNIDOS

De una parte el Sr. D. Francisco José García López, Alcalde-Presidente del AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCIA DE TIRAJANA, con C.I.F. P-3502300 y domicilio en Avenida de Las Tirajanas, 151, Vecindario, 35110, Gran Canaria, actuando en nombre y representación de esta entidad, nombrado en la sesión del Pleno de la Corporación Municipal del día 17 de junio de 2023, cargo éste con facultades para este acto, en el que continúa en el día de la fecha; y asistido por el Secretario General de la Corporación Municipal D. Luis Alfonso Manero Torres.

de otra parte, la Ilma. Sra. Dña. Olga Cáceres Peñate, Concejala de Igualdad, Diversidad, Estadística y Padrón Municipal del Ilmo. Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, nombrada mediante Decreto número 2023-4634, de fecha 17/06/2023, (Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas núm. 78, de 28 de junio de 2023), en nombre y representación de la citada Concejalía, Padrón Municipal y Estadística, en nombre y representación del AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA, facultada para la firma del presente por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de marzo de 2024.

de otra parte, la Ilma. Sra. Adriana Mijares López, Presidenta y representante legal del Colegio Internacional de Estudios Jurídicos de Excelencia Ejecutiva (de aquí en adelante CIDEJ), con domicilio en 227 fifth Avenue Chula Vista CA 91910, actuando en nombre y representación de esta Institución, en uso de la facultad atribuida por la escritura pública No. 4803, de fecha 21 de diciembre del 2022, tirada ante la Fe del Notario Público No. 192 Licenciado Francisco Xavier Borrego Hinojosa Linage, en legal ejercicio de sus funciones en Tlanepantla de Baz, Estado de México. Dentro de los siguientes:

“ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO-. El presidente y Tesorero gozarán de un poder general con las siguientes facultades: En virtud de lo anterior, el órgano de dirección podrá representar a la Sociedad ante toda clase de autoridades.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO. - Son deberes y otras facultades del presidente. IX-. Ostentar la representación de la Sociedad ante terceros...”

Y de otra, el Excmo. Sr. Don LLUÍS SERRA MAJEM, Rector Magnífico de la UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (de aquí en adelante ULPGC), con C.I.F. Q 3518001 G y domicilio en la calle Juan de Quesada, número 30 de esta ciudad, nombrado por Decreto de la Presidencia del Gobierno de Canarias 11/2021, de 9 de marzo, publicado el 11 de marzo de 2021 en el Boletín Oficial de Canarias, en virtud de las competencias dispuestas por el Artículo 50.2 de la Ley Orgánica de 2/2023 de 22 de marzo del Sistema universitario español y en uso de la facultad atribuida por los artículos 78, 81 a) y 137 de los Estatutos de la Universidad, aprobados Decreto 107/2016, de 1 de agosto, del Gobierno de Canarias (BOC nº 153, de 09.08.2016) y por Decreto 138/2016, de 10 de noviembre, de modificación de los Estatutos de la ULPGC (BOC nº 224, de 18 de noviembre de 2016).

Ambas partes, en la condición con que comparecen, se reconocen mutua y plena capacidad para la formalización del presente Convenio de Colaboración y, a tal efecto,

MANIFIESTAN

Primero.- La violencia contra las mujeres representa un obstáculo significativo para alcanzar los objetivos de igualdad, desarrollo y paz. Este fenómeno complejo socava y transgrede los derechos humanos y las libertades fundamentales, como se destaca en la Plataforma para la Acción adoptada durante la IV Conferencia Mundial sobre las Mujeres en Beijing en 1995.

Kofi Annan, ex Secretario General de las Naciones Unidas, ha señalado con contundencia que la violencia contra la mujer constituye una vergonzosa violación de los derechos humanos, sin fronteras geográficas, culturales o económicas. Su persistencia refleja un estancamiento en el avance hacia la verdadera igualdad, desarrollo y paz entre las naciones.

La comisión de un delito de violencia de género tiene como respuesta lógica la vulneración de derechos fundamentales, como el derecho a la vida, a la integridad física y moral, y el derecho a la igualdad. La violencia de género, como la expresión más radical y cruel de la desigual distribución de poder entre mujeres y hombres, exige una protección urgente de las víctimas. Este compromiso no solo recae en las instituciones públicas, sino también en la sociedad en su conjunto.

Es imperativo que los espacios privados, familiares o de cualquier índole, dejen de ser tolerantes con el maltrato hacia las mujeres y sus hijos e hijas. Cualquier forma de maltrato debe ser condenada y quienes, por cercanía al lugar de los hechos, justifican o ignoran la violencia machista contribuyen a la impunidad de los agresores.

El Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica (Convenio de Estambul), ratificado en Estambul el 11 de mayo de 2011, destaca en su artículo 13.1 la necesidad de realizar campañas y programas de sensibilización a todos los niveles. Estos esfuerzos deben involucrar a instituciones nacionales de derechos humanos, entidades de igualdad, sociedad civil, organizaciones no gubernamentales y, en particular, organizaciones de mujeres. El objetivo es aumentar la conciencia y comprensión pública sobre las diversas manifestaciones de la violencia, incluyendo sus impactos en menores de edad, subrayando la imperiosa necesidad de prevenir estos actos.

Segundo.- El documento refundido de medidas del Pacto de Estado en materia de violencia de género (Congreso + Senado), de 13 de mayo de 2019, establece que *“La eliminación de la violencia contra las mujeres es un reto de toda la sociedad, una tarea conjunta que requiere una actuación unitaria y la máxima coordinación, coordinación, colaboración y cooperación, siempre desde el respeto al régimen de distribución, colaboración y cooperación, siempre desde el respeto al régimen de distribución competencial, en todas las acciones que se desarrollen puesto que el trabajo que se realiza para conseguir su erradicación implica a multitud de agentes, tanto desde el sector público como desde el privado. La violencia de género es un problema de toda la sociedad. Toda la sociedad tiene que involucrarse en la búsqueda de soluciones eficaces para proteger a las víctimas así como a sus hijas e hijos, rechazar a los maltratadores y prevenir la violencia”*. La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (en lo sucesivo, ULPGC), a través de la Cátedra de Estudios Interdisciplinarios de Igualdad y Prevención de Violencia, entre otras herramientas, asume su cuota de responsabilidad en la erradicación de la violencia de género, y da un paso firme y decidido para coadyuvar en el objetivo de violencia cero, mediante el análisis de la realidad, en la formación y capacitación de los agentes que trabajan directamente con las víctimas, en la evaluación de las políticas públicas encaminadas a remover los obstáculos que impidan llegar a una igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres.

Tercero.- La complejidad del fenómeno social de la violencia de género y de la desigualdad por razón de sexo que la produce, requiere de profesionales con una formación adecuada, rigurosa, actualizada y basada en criterios científicos. En este sentido, la colaboración entre la Universidad y otras instituciones es clave para potenciar no solo la formación de los operadores jurídicos, personal de la Administración Pública y de entidades colaboradoras que trabajan de manera activa y diaria con víctimas y victimarios, sino la oportunidad de analizar la realidad y contribuir a la lucha contra la violencia de género desde la institución educativa por antonomasia.

Cuarto.- Que las entidades mencionadas están interesadas en establecer un convenio de colaboración que permita el mejor cumplimiento y desarrollo de sus fines a través de la consolidación y desarrollo de la Cátedra de Estudios Interdisciplinarios de Igualdad y Prevención de violencia.

Quinto.- Que las entidades están interesadas en establecer como marco geográfico del convenio la Comunidad Autónoma Canaria, sin perjuicio de la cooperación a nivel nacional e internacional, con Instituciones, Asociaciones y Universidades que tengan como fines los expuestos en este convenio.

En virtud de todo ello, acuerdan establecer el presente Convenio de colaboración conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Del objeto del convenio

El presente convenio tiene por objeto el impulso, desarrollo y consolidación de la Cátedra de Estudios Interdisciplinarios de Igualdad y Prevención de violencia de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, como estructura específica, estratégica y corresponsable socialmente en la erradicación de la violencia como manifestación de la desigualdad entre hombres y mujeres, la defensa de la víctima y la especificación de los derechos humanos en el marco de la fundamentación e implementación de protocolos de intervención y control de la violencia

Son objetivos de la Cátedra de Estudios Interdisciplinarios de Igualdad y Prevención de violencia:

Fomento de la perspectiva de género como herramienta de análisis que permite identificar la desigualdad por razón de género y la consecuente adopción de actuaciones y políticas para la erradicación de la misma. Mediante el desarrollo de programas de formación académica y profesional a nivel local, autonómico, nacional e internacional, respondiendo a la demanda formativa de las entidades públicas y privadas y de los profesionales cuyo ámbito de actuación esté vinculado a la problemática social derivada de la desigualdad por razón de sexo y género. Mediante el desarrollo de programas de formación y capacitación dirigidos a la población general. Mediante la organización de Congresos, Jornadas y seminarios técnicos que aborden desde distintas áreas de conocimiento, el estudio de los factores asociados a la violencia y a la construcción del género. Potenciar la prevención de la violencia en el marco de la vulnerabilidad, especialmente entre las víctimas menores de edad y las personas mayores.

Impulso de la investigación y publicación de trabajos con enfoque interdisciplinario sobre la violencia de género, desigualdad, victimización de niños y niñas en el contexto de violencia de género, así como de personas mayores, fomentando la producción y publicación de artículos académicos. Del mismo modo, establecimiento de colaboración con otras instituciones, académicas, organizaciones o entidades para promover la investigación en el campo.

Desarrollo de políticas y protocolos, mediante el asesoramiento técnico y cualificado en colaboración con instituciones públicas y organizaciones no gubernamentales, con el fin último de desarrollar protocolos, planes y políticas concretas de promoción de igualdad y prevención de violencia. Participación activa en la implementación y evaluación de políticas, planes protocolos y actuaciones reseñadas. Contribución socialmente responsable en el desarrollo de las medidas contenidas en el Pacto de Estado contra la Violencia de Género, en el marco de las competencias asignadas en virtud de la Constitución Española.

Integración curricular de la perspectiva de género, promoción de igualdad y prevención de violencia de género en los planes de estudio de diversas disciplinas académicas. Mediante la colaboración con facultades y departamentos para el desarrollo de acciones formativas interdisciplinarias.

Promover la participación estudiantil; establecer programas de fomento de la participación del alumnado en proyectos relacionados con la promoción de la igualdad y la prevención de la violencia. Organizar eventos, conferencias y actividades que involucren activamente a los y las estudiantes en el pensamiento crítico y actuación en torno a la problemática social de la desigualdad por razón de sexo.

Promover la sensibilización en la comunidad, a través del desarrollo de campañas de sensibilización con el objetivo de aumentar la conciencia social, a través de la colaboración con medios de comunicación y organizaciones locales, para difundir información veraz, relevante y pertinente, así como para promover el diálogo público. Cooperar con las distintas administraciones, organismos internacionales y Universidades, para desarrollar propuestas normativas y de estudio comparado de legislaciones, a través de programas formativos y de asesoramiento. Promover la perspectiva de derechos humanos y la perspectiva de los derechos de la infancia en los contextos de violencia de género entre la sociedad general.

Evaluación del impacto y efectividad tanto de las actuaciones impulsadas tanto por la Cátedra como de las impulsadas por otras entidades. Mediante el establecimiento de mecanismos de evaluación para la medición del impacto de las iniciativas en la comunidad académica y la sociedad en general, mediante el empleo de fuentes y medios de verificación científica para ajustar y mejorar de manera permanente los programas y proyectos implementados. Servir de apoyo y asesoramiento en las propuestas legislativas sobre esta materia.

De manera más amplia, es objetivo de la Cátedra de Estudios Interdisciplinares de Igualdad y Prevención de violencia contribuir a la erradicación de la violencia de género y a la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.

SEGUNDA. - Compromisos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

1. Ejecutar las distintas actividades programadas en el marco de este Convenio en coordinación con la Concejalía de Igualdad, Diversidad, Estadística y Padrón Municipal del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana y el Colegio Internacional de Estudios Jurídicos de Excelencia Ejecutiva.
2. Dar difusión a las actividades programadas por la Cátedra, incorporando las de tipo formativo a la oferta de títulos propios de la Universidad, de acuerdo al reglamento de títulos propios vigente y la tutela del Vicerrectorado con competencias en títulos propios.
3. Presentar una memoria justificativa de las actuaciones ejecutadas en el marco del presente Convenio de colaboración, con datos desagregados por sexo.
4. Procurar un uso no sexista del lenguaje y velar por transmitir una imagen igualitaria, plural y no estereotipada de mujeres y hombres en todas aquellas actividades que se realicen en ejecución de este Convenio.
5. De los compromisos que asumen las partes suscriptoras se tendrá en cuenta que resulta de aplicación los artículos 37.1 y 47.4 de las bases de ejecución del Presupuesto 2024 de nuestra Institución, en lo referente al previo y preceptivo informe del Servicio Económico Financiero de la ULPGC.
6. En el convenio que se suscriba por esta Universidad deberán respetarse las disposiciones del Reglamento 9/2023, de la identidad visual corporativa de la ULPGC, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno, el 6 de octubre de 2023 y el Reglamento del logo de la ULPGC, aprobado en el Consejo de Gobierno de 16/02/2004.
7. En el caso de actuaciones formativas:
 - a) Selección de docentes con solvencia académica acreditada en la materia.
 - b) Gestión de la inscripción del alumnado, control de asistencia, revisión de contenidos y organización del campus virtual cuando sea necesario para la actuación formativa.
 - c) Disponibilidad y puesta a disposición de los recursos materiales apropiados para la impartición de los cursos programados: plataforma on-line de formación, aulas dotadas con el mobiliario y material adecuados a tal fin, etc.
 - d) Poner a disposición del alumnado el material didáctico de los cursos de formación o de la información del resto de actuaciones.
 - e) Disponibilidad de un sistema de tutorías fácil y accesible.
 - f) Acreditación oficial de las acciones formativas finalizadas con éxito.

TERCERA. - Compromisos de la Concejalía de Igualdad, Diversidad, Estadística y Padrón Municipal del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana y el Colegio Internacional de Estudios Jurídicos de Excelencia Ejecutiva.

1. Colaborar en la organización de las actividades formativas y de sensibilización de la Cátedra de Estudios Interdisciplinarios de Igualdad y Prevención de Violencia.
2. Colaborar con la Cátedra de Estudios Interdisciplinarios de Igualdad y Prevención de Violencia, en la difusión de las acciones programadas y disponer las gestiones oportunas para que las instituciones y organizaciones en la que prestan sus servicios las y los profesionales a los que va destinada, en su caso, la formación, promuevan y faciliten la participación del personal a su servicio.

CUARTA. – Financiación.

1.- La Concejalía de Igualdad, Diversidad, Estadística y Padrón Municipal del Ilmo. Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana aportará a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria la cantidad de 30.000 €, incluidos todos los conceptos, retenciones e IGIC correspondiente para la realización de estudios y trabajos técnicos, seminarios, cursos y conferencias asumidos en el marco de esta cátedra y cuyo detalle se relaciona en el Anexo de este Convenio. Estudios y trabajos técnicos, seminarios, cursos y conferencias, por un importe total de 30.000 €, incluidos todos los conceptos, retenciones e IGIC correspondiente incluidos.

Los fondos para sufragar dicha formación, provienen de la transferencia realizada al Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, en virtud de Resolución de 17 de julio de 2023, de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la violencia de género, para el desarrollo de nuevas o ampliadas competencias reservadas a las entidades locales en el Pacto de Estado contra la violencia de género para el ejercicio 2023.

2.- El CIDEJ aportará a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria la cantidad de 10.000 € para la realización de seminarios, cursos y conferencias en el marco de esta cátedra persiguiendo los siguientes objetivos:

- a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones.
- b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.

Para posibilitar la ejecución de los acuerdos singularizados en las distintas áreas, las partes firmantes podrán recabar ayudas, subvenciones y colaboraciones de otras entidades, públicas y privadas.

3.- El compromiso asumido por las partes en el presente convenio, así como todas las actuaciones de la cátedra que se realicen para dar cumplimiento a los compromisos

adquiridos tanto por la ULPGC como por el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana y el Colegio Internacional de Estudios Jurídicos de Excelencia Ejecutiva se llevarán a cabo enteramente con cargo a la financiación descrita en la cláusula cuarta, así como que las actuaciones que se programen en virtud de la misma tendrán que financiarse enteramente con dichos recursos sin que la Universidad deba asumir ningún tipo de financiación o pago a terceros.

4.- Para 2024, las actividades a ejecutar serán las que figuran en el Anexo.

5.- Se ejecutarán los compromisos adquiridos sin contraprestación alguna, desarrollando sus actuaciones sin ánimo de lucro y con carácter gratuito.

QUINTA.- Publicidad.

Las partes se comprometen a hacer constar en cuanta publicidad y difusión se haga del objeto del Convenio, que se trata de una actividad realizada en colaboración entre los organismos colaboradores y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, a través de los correspondientes logos de las entidades participantes.

SEXTA.- Modificación del Convenio.

Los términos de este Convenio de Colaboración podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes firmantes, mediante la suscripción de la correspondiente adenda de modificación del mismo, para incluir la programación y realización de nuevas actuaciones, todo ello condicionado a la existencia de disponibilidad presupuestaria adecuada y suficiente a tal fin.

SÉPTIMA.- Plazo de vigencia.

El presente Convenio se perfeccionará en el momento de su firma. La vigencia de este Convenio será de cuatro años desde que deviene eficaz.

No obstante la duración pactada, la vigencia del Convenio podrá ser objeto de prórroga expresa por años naturales, con los límites establecidos en el artículo 49.h).2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sin que la duración de las prórrogas pueda exceder de 4 años, mediante la suscripción de la correspondiente adenda al mismo.

En todo caso, la prórroga del plazo de duración de este Convenio estará condicionada al acuerdo unánime de las partes firmantes, que se ha de adoptar con antelación a la finalización del citado plazo, y a la existencia de crédito adecuado y suficiente a tal efecto.

OCTAVA.- Comisión de Seguimiento del Convenio.

1.- A los efectos de coordinación y seguimiento de la ejecución del presente Convenio, se constituirá una Comisión de seguimiento integrada por tres personas: una de ellas,

será designada por la persona titular del Rectorado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, otra de ellas será designada por la directora de la Cátedra, la cual será elegida por el Rector Magnífico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, mientras que la tercera persona será designada por la representante de la Concejalía de Igualdad, Diversidad, Estadística y Padrón Municipal del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana.

2.- La Directora de la Cátedra ejercerá la secretaría de la Comisión, y a la que corresponde desarrollar las funciones previstas en el artículo 16.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3.- A la Comisión de Seguimiento del Convenio corresponderá la aprobación del plan de actividades así como la responsabilidad relativa al ajuste del presupuesto acordado para cada Plan, Programa o Proyecto cuya puesta en marcha sea acordada en virtud del presente Convenio. Asimismo, corresponde a la Comisión resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse durante la vigencia del Convenio.

NOVENA.- Ausencia de vínculo funcional, laboral o contractual.

La formalización de este Convenio no implicará la existencia de vinculación funcional, laboral o contractual alguna entre los organismos y los/las profesionales que lleven a cabo las actuaciones dimanantes de los compromisos adquiridos en el marco de este Convenio.

DÉCIMA.- Causas de extinción y resolución.

Este Convenio se extinguirá por incumplimiento negligente de las actuaciones que constituyen su objeto, o por la concurrencia de alguna de las siguientes causas de resolución:

1. Por mutuo acuerdo de las partes firmantes.
2. Por el incumplimiento de las obligaciones y compromisos adquiridos por parte de alguna de las partes firmantes.
3. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
4. Por imposibilidad sobrevenida de cumplir con el objeto del convenio.
5. Por el transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
6. Por cualquier otra causa distinta a las anteriores previstas en el convenio o en las leyes.

En caso de extinción del Convenio por alguna de las causas anteriores, procederá su liquidación en atención al plazo de vigencia del mismo.

La resolución del convenio no conllevará indemnización alguna para ninguna de las partes.

DÉCIMO PRIMERA.- Protección de datos personales.

El uso y transmisión de los datos personales que se recaben en ejecución de lo convenido en este documento estará sometido al cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Se tendrán en cuenta las cláusulas tipo elaboradas por la Delegada de Protección de datos de la ULPGC

DÉCIMO SEGUNDA.- Régimen jurídico y cuestiones litigiosas.

1.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, resultándole de aplicación el régimen jurídico establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; supletoriamente, serán de aplicación el resto de las normas del derecho administrativo y, en su defecto, del derecho civil.

2.- Este Convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público en aplicación de lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directrices del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, resultando de aplicación los principios de dicha disposición legal para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

3.- Las partes intervinientes acuerdan, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles, que toda controversia, discrepancia, conflicto o litigio que se derive sobre la interpretación, aplicación y cumplimiento de este convenio se resolverá definitivamente mediante arbitraje por el o los árbitros que las partes designen de mutuo acuerdo. Las partes hacen constar expresamente su compromiso de cumplir el laudo arbitral que se dicte.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, se firma el presente Convenio por triplicado ejemplar mediante fecha y firma digital.

ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCIA DE TIRAJANA.

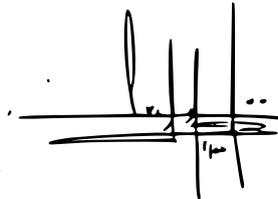
D. FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ

LA CONCEJALA DE IGUALDAD, DIVERSIDAD, ESTADÍSTICA Y PADRÓN MUNICIPAL DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA

DÑA. OLGA CÁCERES PEÑATE,

PRESIDENTA Y REPRESENTANTE LEGAL DEL COLEGIO INTERNACIONAL DE ESTUDIOS JURIDICOS DE EXCELENCIA EJECUTIVA SC

DÑA. ADRIANA MIJARES LÓPEZ



Signed on April 12th 2024

RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

D. LLUÍS SERRA MAJEM

SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCIA DE TIRAJANA.

D. LUIS ALFONSO MANERO TORRES

ANEXO

PROGRAMA DE ACTUACIONES A REALIZAR A LO LARGO DEL AÑO 2024

Denominación: Programa de actuaciones de promoción de igualdad y prevención de violencia, año 2024, impulsado por la Cátedra de promoción de igualdad y prevención de violencia.

Actividades:

- Curso de especialización en atención y prevención de violencia de género, con especial incidencia en la victimización derivada de vulnerabilidad
- Planificación y ejecución de un Congreso especializado en el municipio de Santa Lucía de Tirajana
- Elaboración de publicación especializada de impacto

Lugar de celebración: Isla de Gran Canaria

Fecha: año 2024

Descripción del programa de actividades:

Se plantea la realización de un curso de especialización en prevención (primaria, secundaria y terciaria) de violencia de género, dirigido a personal municipal del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, que permita incrementar y/o consolidar los conocimientos que tiene el personal municipal que está en contacto con mujeres víctimas de violencia de género y menores expuestos y expuestas a la misma.

Se prevé ejecutar un Congreso especializado en el municipio de Santa Lucía de Tirajana que reúna expertas y expertos de primer orden, que permita incrementar la conciencia social sobre el fenómeno de la violencia de género tanto como poner a disposición de profesionales de capacitación especializada.

Mediante la publicación se persigue promover la innovación e impulsar el conocimiento científico en la materia.

Objetivo General:

Desarrollar un programa de actuaciones que contribuyan al más amplio objetivo de luchar contra la violencia de género, especialmente aquella que afecta a población particularmente vulnerable

Colectivo destinatario: Juristas, personal técnico especializado en la materia, estudiantes de universidad y empleados públicos de las distintas Administraciones Públicas, así como personal de entidades colaboradoras.

Presupuesto: para la ejecución del programa de actividades se cuenta con la aportación dineraria del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana a través de la Concejalía de Igualdad, Diversidad, Estadística y Padrón Municipal del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, que asciende a 30.000 €, fondos que provienen de la transferencia realizada al Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, en virtud de Resolución de 17 de julio de 2023, de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la violencia de género, para el desarrollo de nuevas o ampliadas competencias reservadas a las entidades locales en el Pacto de Estado contra la violencia de género para el ejercicio 2023 con la aportación dineraria del Colegio Internacional de Estudios Jurídicos de Excelencia Ejecutiva, que asciende a 10.000 €.